



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°059-2024-CM-MPA

Abancay, 02 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día miércoles 02 de octubre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Carlos Enrique Vera Hurtado, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: "Autorizar al señor alcalde la suscripción de Convenio de Monitoreo y seguimiento entre la Municipalidad Provincial de Abancay y Provias Descentralizado".

VISTO:

El Oficio Múltiple N°3884-2024-MTC/21.GIE de fecha 19 de agosto de 2024, Carta N°923-2024-SG-MPA-A de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°494-2024-OGAJ-MPA de fecha 19 de setiembre de 2024, Carta N°957-2024-SG-MPA-A de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N°563-2024-OEP/GATDU-MPA de fecha 26 de setiembre, Carta N°0261-2024-GATDU-MPA de fecha 24 de setiembre de 2024, Carta N°974-2024-SG-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Opinión Legal N°508-2024-OGAJ-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Carta N°326-2024-GM-MPA de fecha 26 de setiembre de 2024, Carta N°991-2024-SG-MPA de fecha 30 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de los Concejos Municipales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscritos al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. El Proyecto Especial de Infraestructura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado fue creado por fusión de Provias Departamental y Provias Rural bajo la modalidad de fusión por absorción, mediante Decreto Supremo N°029-2006-MTA del 12 de agosto de 2006;

Que, mediante Carta N°974-2024-SG-MPA y Carta N°923-2024-MPA-A, emitido por Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Abancay solicita la Suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Abancay, puesto que a la fecha se habría aprobado la Ley N°32103 – créditos suplementarios para el financiamiento para la ejecución de “puentes de menores luces”;

Que, estando a la Opinión Legal N°508-2024-OGAJ-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica quien CONCLUYE; que, es VIABLE la suscripción del “Convenio de Monitoreo y seguimiento entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Abancay”

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N°054-2024-CM-MPA de fecha 16 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al alcalde provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2024-2026, entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE